

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00851-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **ANGIE LORENA CESPEDES MATEUS y BRYAN STEPHEN PASTRANA BUITRAGO**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré N. 05700484600032070 con respaldo en la Escritura Pública No. 6710 del 26 de octubre de 2016 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C.

275874,1778 UVR convertidas según su equivalencia en pesos a la suma de \$98.523.576,44 por concepto de capital acelerado, y los intereses moratorios causados desde la fecha de la presentación de la demanda (26 de julio de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa pactada del 16.05% sin exceder la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Por las siguientes **cuotas vencidas del capital** contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con **sus intereses corrientes**.

Valor Cuota en Pesos	Valor Cuota en UVR	Valor intereses corrientes en pesos	Valor Intereses en UVR	Fecha de vencimiento
\$281.053,26	805,2156	\$338.749,46	970,5148	26/11/2022
\$279.561,21	800,9409	\$337.604,46	967,2344	26/12/2022
\$280.700,17	804,2040	\$336.465,44	963,9711	26/01/2023
\$281.843,77	807,4804	\$335.352,03	960,7812	26/02/2023
\$282.954,45	810,6625	\$334.211,05	957,5123	26/03/2023
\$284.107,23	813,9652	\$333.316,14	954,9484	26/04/2023
\$284.945,80	816,3677	\$332.219,81	951,8074	26/05/2023
\$257.011,66	736,3366			26/06/2023

Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total liquidados a la tasa pactada del 16.05% sin exceder la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula

inmobiliaria No. **50N-20790078**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la profesional del derecho **CAROLINA ABELLO OTALORA** quien actúa como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37f59d6acd7310aaceb7c2d9ac189e9be31692b156c82b82714a4f64f8ce3eb**

Documento generado en 17/08/2023 07:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>